

ESTATUTOS ProvinCenter, S .Coop.

Capítulo I. Denominación; Objeto; Domicilio y Duración.

Con la denominación de ProvinCenter, Sociedad Cooperativa se crea en Motilla del Palancar (Cuenca) esta cooperativa como proyecto educativo que permita a los alumnos-socios trabajar de forma cooperativa para tener un primer contacto con el mundo de la empresa. Ha quedado registrada en el registro central de cooperativas Eje (nº _____) y funcionará como una cooperativa real.

Fija su domicilio social en el IES Jorge Manrique , C/ Ronda Sur . 16200 Motilla del Palancar. La duración será la del curso académico 2011/2012, procediéndose a su disolución en Junio de 2012.

Capítulo II. Socios; Derechos; Obligaciones y Régimen Disciplinario.

Los socios de ProvinCenter, S. Coop. son los alumnos de 3ºESO C del IES Jorge Manrique. Adquieren su condición de socios con una aportación al capital de 10€ y con su aportación de trabajo cooperativo para alcanzar los objetivos, respetando las normas de funcionamiento y las decisiones de la Asamblea General.

La condición de socio otorga todos los derechos de los mismos, no pudiendo causar baja en tanto dure el curso escolar y tengan la condición de alumnos del centro. No obstante, a aquellos socios que causen baja no se les reintegrará su aportación hasta que no tenga lugar la disolución de la cooperativa.

Derechos de los socios:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos de los que formen parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la cooperativa.
- e) Participar en los excedentes o ganancias de la cooperativa.
- f) Darse de baja en la cooperativa exclusivamente si se pierde la condición de alumno.
- g) Cualesquiera otros nacidos de estos estatutos.

Obligaciones de los socios:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea general.
- b) Acatar y cumplir lo establecido en estos estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por la cooperativa (Asamblea general).
- c) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- d) Aceptar los cargos sociales para los que fuera elegido, salvo causa de fuerza mayor, y asumir sus responsabilidades.
- e) Participar en las actividades de formación.

Régimen disciplinario.

A los socios les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, por cada falta recogida en los mismos.

Las faltas se clasifican en: Leves, Graves y Muy graves.

Leves.

- El no participar en la vida diaria de la cooperativa, aportando trabajo y esfuerzo.
- Aquellas que aparezcan como tal en el Reglamento de Régimen Interno del centro.
- Falta de respeto y consideración para con otros socios.

Graves.

- Utilizar la condición de socio de la cooperativa, para actividades particulares.
- El incumplimiento del mandato de la Asamblea General o del Presidente, por primera vez y siempre que no altere la vida social de la cooperativa ni sus fines.
- 3 leves se convertirán automáticamente en una grave.

Muy Graves.

- Desarrollar por acción u omisión actuaciones perjudiciales y graves a los intereses de la cooperativa.
- No participar reiteradamente en la vida diaria de la cooperativa, aportando trabajo y esfuerzo.

Las **sanciones** a imponer en cada caso serán:

- Para faltas Leves: Amonestación verbal.
- Para faltas Graves: Amonestación por escrito y, en su caso ser apartado temporalmente de las tareas de la cooperativa y deberá pagar 1€.
- Para faltas Muy Graves: Expulsión de la cooperativa.

Para Leves, Graves y Muy Graves en el contexto del centro educativo, se añadirán las que contemple el funcionamiento normal del centro.

El procedimiento sancionador será iniciado a instancias de cualquier socio, que lo comunicará al presidente, quien deberá convocar la correspondiente Asamblea para que el asunto sea conocido por todos, se tratará de forma inmediata.

Capítulo III. Capital Social.

El capital social inicial está constituido por las aportaciones de los socios. El capital social mínimo asciende a 130€ y está aportado, cada socio recibirá un certificado que acredita su condición de socio.

El hecho de realizar la aportación inicial no garantiza la devolución de la misma, ni la distribución de excedentes. Se realizarán a la disolución de la cooperativa una vez satisfechas las deudas y la correspondiente aportación a una organización de carácter social, sea pública o privada.

La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias, fijando su cuantía y plazo de desembolso.

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de los socios, fijando la cuantía de las mismas y el plazo de desembolso.

La Asamblea General podrá acordar la financiación externa de la cooperativa, su cuantía, entidad de crédito y momento de realización.

La Asamblea General podrá acordar cuantas acciones considere oportunas dentro del funcionamiento normal de la cooperativa para proveerse de los fondos necesarios para su actividad.

Capítulo IV. Organización y responsabilidades.

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General, que:

- a) Nombra y revoca a: Presidente, Secretario e tesorero.
- b) Toma todas las decisiones relativas a Capital Social.
- c) Entiende en asuntos disciplinarios.
- d) Modifica los estatutos sociales.
- e) Constituye y disuelve la cooperativa.

Asamblea y Convocatoria.

Asamblea General Ordinaria. Constitución y Disolución.
Asamblea General Extraordinaria: El resto de asambleas.

Serán convocadas por el presidente las Asambleas ordinarias y aquellas extraordinarias que considere oportunas.

La Asamblea extraordinaria será convocada por el presidente de por si o a instancia de cualquier socio de la cooperativa, que deberá solicitarlo por escrito dirigido al presidente y alegando motivos de petición de asamblea.

Cualquier convocatoria de asamblea se realizará por escrito dirigido a los socios, siempre con una antelación de 48 horas.

Es misión del Presidente y los socios llevar a cabo las decisiones tomadas por la asamblea y rendir cuentas a todos los socios.

Presidente, Secretario y Tesorero son las únicas personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

La Asamblea General estará presidida por el presidente, con la asistencia del secretario y el tesorero.

Corresponde al presidente:

- Representar, gobernar y gestionar la cooperativa.
- Actuar como organizador, moderador y autoridad en la Asamblea.

Corresponde al secretario:

- Custodiar documentación de la cooperativa y expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
- En la Asamblea levanta acta de la misma y auxilia al presidente en lo que fuera necesario.

Corresponde al tesorero:

- Cumplimentar documentación económica de la cooperativa.
- Administrar y custodiar el capital social.
- Entender en lo que se refiere a los asuntos económicos de la cooperativa, con el visto bueno del presidente.

Todos los miembros del Consejo Rector actúan por delegación de la Asamblea General que los elige para sus cargos por votación y con mayoría simple.

Todos rinden cuentas ante la Asamblea General.

La duración de estos cargos será hasta la disolución de la cooperativa prevista en el mes de Junio. Por dejadez en sus funciones o imposibilidad de realizarlas podrán ser revocados y/o sustituidos por la Asamblea General.

Capitulo V. Disolución.

Se procederá a la disolución de ProvinCenter, S. Coop. en el mes de Junio, a la finalización de este proyecto y siempre que por causa de fuerza mayor no deba procederse a disolución anterior, entendiéndose como causa mayor el abandono de gran parte de sus miembros, la falta de trabajo y esfuerzo de los socios que impida el normal funcionamiento de la cooperativa o desgracias personales que pudieran darse.

Disolverá la cooperativa una Asamblea Ordinaria a la que se presentarán las cuentas de la cooperativa, y una memoria de actividades.

Una vez cerradas las cuentas tras satisfacer las deudas, de los excedentes (si quedan) se detraerá una cantidad para fines sociales que se hará llegar a la organización u organizaciones que en esta misma Asamblea se decida. Así mismo en la citada Asamblea se decidirá si se detraen partidas para otros fines y se procederá a distribuir excedentes entre los socios.